

RES. N° 921/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001709, Ent. N° 1273/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia relacionadas con reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 3/2019, convocada para la contratación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos en Estaciones de Transferencia y su posterior traslado al vertedero El Reducto a 12 kms de la Ciudad de Colonia del Sacramento;

RESULTANDO: 1) que el intendente por Resolución N° 1116/2019, de fecha 16/12/2019, adjudicó a la firma Tecnoambiente SRL el Rubro 1 zona oeste variante A por \$ 894 más IVA la tonelada; variante B por \$ 752 más IVA la tonelada, y Rubro 2 zona Este por un monto de \$ 929 más IVA la tonelada;

2) que este Tribunal por Resolución N° 591/2020 de fecha 26/02/20, observó el gasto en virtud de que el artículo 3.6 del Pliego de Condiciones al regular la evaluación de los factores para la comparación de las ofertas, exceptuando el referente a la evaluación económica, estableció sólo un puntaje máximo, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF, en tanto exige la previsión de criterios objetivos de evaluación con ponderación de cada uno de los factores, “a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta”. Asimismo, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza N° 27 de este Tribunal de fecha 22/05/58;

3) que por Resolución N° 236/2020, de fecha 17/03/20, el Intendente reitera el gasto expresando que es necesario continuar con el procedimiento;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de fecha 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, refieren a la oportunidad o conveniencia, por lo que se mantienen incambiados los fundamentos legales que motivaron la observación del gasto por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada por Resolución N° 591/2020 de fecha 26/02/20;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Colonia; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Colonia y al Contador Delegado.

lc